

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 21 de julio de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A. – Cesionario Jesús Albénis Giraldo
Demandado: María Cruz Plata Ibarra C.C. 41.595.639
Radicación: 76-520-31-03-002-**2003-00106-00**

Se observa que a ítem 32 el abogado David Sandoval, como apoderado de Bancolombia solicitó copia del avalúo catastral del que se corrió traslado en este proceso. Solicitud que no fue atendida en tanto que, cabe recordar, mediante auto del 18 de enero de 2018 (ítem 1 pág. 537) se aceptó cesión total del crédito ejecutado de parte de Bancolombia al señor Ángel Segundo Cadena Rodríguez, quien cedió posteriormente su crédito al ahora cesionario demandante. Por lo que no cabe aceptar ninguna actuación en nombre de Bancolombia, más aún si en memorial del 14 de febrero de 2019 (ítem 1 pág. 547) el mismo abogado David Sandoval presentó renuncia al poder de Bancolombia.

De otro lado, la Alcaldía de Palmira informa (ítem 39) que terminó el proceso de jurisdicción coactiva contra la señora María Cruz Plata Ibarra y en relación con el inmueble de matrícula 378-106806, por pago total de las obligaciones respectivas, información que se agregará al expediente para ser tenida en cuenta en el momento oportuno.

Por otra parte, la Inspección de Policía de Palmira (ítem 38, idéntica información a ítem 41) allega acta de diligencia de entrega del inmueble realizada al nuevo secuestre designado por este despacho, por lo que se tendrá por entregado desde el 13 de junio de 2023.

Finalmente, el nuevo secuestre allega informe de su gestión (ítem 40), señalando el estado del inmueble, que en el mismo se encuentra “actualmente en funcionamiento de un establecimiento comercial” y los gastos de transporte de la verificación realizada. Lo cual se agregará al expediente. En cuanto al costo del transporte refiere un valor de \$50.000 pero no justificó tal valor por eso se le requerirá en tal sentido.

De igual modo al tenor de los artículos 12, 500 del Código General del Proceso se dará el término de diez días ala secuestre saliente para que rinda su informe final, so pena de no fijarle honorarios definitivos.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la intervención de Bancolombia y del abogado David Sandoval Sandoval por no ser parte ni apoderado, respectivamente, en este proceso.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente el informe de la Alcaldía Municipal de Palmira respecto de la terminación del cobro coactivo contra la aquí demandada, visto a ítem 39.

TERCERO: TENER POR ENTREGADO, el inmueble de matrícula No. **378-106806** al nuevo secuestre señor David Alejandro Orejuela Rodríguez desde el 13 de junio de 2023.

CUARTO: INCORPORAR el informe de gestión presentado por el secuestre David Alejandro Orejuela Rodríguez por el mes de junio requiriéndolo para que se pronuncie conforme lo indicado en la parte motiva.

QUINTO: DAR el término de diez días a la secuestre saliente para que rinda su informe final, so pena de no fijarle honorarios definitivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **434abb3713d7391fedd5db3e57a26668d83bc7318048524afd1ee4f932748453**

Documento generado en 25/07/2023 01:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>